

RENOVACIÓN DE DIRECTORIO

1. Con dos meses de anticipación a la elección del directorio se debe elegir la comisión electoral que estará integrada por 5 afiliados, este acto se debe realizar en **reunión extraordinaria** (Se debe levantar acta)
2. Pueden postularse como candidatos los afiliados que se inscriban con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral de la organización; (se debe levantar acta de las inscripciones – comisión electoral)
3. Directorio deberá estar compuesto por tres miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un período de tres años, en una **asamblea general ordinaria**, pudiendo ser reelegidos.
4. En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente.
5. Deben considerarse necesariamente los cargos de presidente, secretario y tesorero.
6. El acta debe ser firmada por la comisión electoral, y debe contener votación del directorio y datos personales (nombre completo, dirección, cedula de identidad, teléfono)
7. El Directorio deberá renovarse dentro de los quince días anteriores al término del mandato del que se encontrare en ejercicio.
8. Dentro de la semana siguiente a la elección del Directorio este deberá constituirse, designando de entre sus miembros Vicepresidente, Secretario y Tesorero. En el desempeño de estos cargos durarán todo el periodo que les corresponde como directores.
9. La constitución deberá verificarse, a lo menos, con la concurrencia de la mayoría de los directores.
10. En el mismo plazo señalado en el artículo anterior, el nuevo Directorio deberá recibir el cargo, en una reunión en que el Directorio anterior le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, que firmarán ambos Directorios.
11. El Directorio sesionará con cuatro de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los directores asistentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.
12. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, que será firmado por todos los directores que concurrieron a la sesión. Si alguno de ellos no pudiere o se negare a firmar se dejará constancia de este hecho.
13. Si algún director quisiere salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo adoptado por el Directorio, podrá pedir que se deje constancia escrita de su opinión.
14. No podrán ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales **los alcaldes, los concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato.**